**Defensoría del Pueblo del República de Panamá**

**Dirección de Unidades Especializadas**

**Unidad de Adultos(as) Mayores**

Respuestas a consulta en relación a las Normas Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.

Panamá, 12 de marzo de 2013.

**Consideraciones Generales:** Durante los últimos diez años del siglo XX, el proceso de envejecimiento de la población se hizo evidente y muestra un avance que lo convertirá en uno de los cambios demográficos de mayor importancia durante las primeras décadas del siglo XXI.

La población mundial envejece progresivamente a un ritmo sorprendente. La cantidad total de personas de 60 años o más ha pasado de 200 millones en 1950 a 4 00 millones en 1982y alcanzó los 660 millones en el año 2005, para el 2025 será de 1,200 millones de personas. Más del 70% vivirán en los países en desarrollo.

Por ésta razón el fenómeno del envejecimiento reclama un detenimiento especial que deben evaluarse en los diferentes ámbitos (social, cultural, legal, demográfico y otros, pero principalmente desde un punto de vista integral.

Consideramos que la mejor manera de enfrentar ésta situación como sociedad es indudablemente, anteponiendo los principios máximos de **Igualdad, Equidad y Justicia.**

1- **Principales retos relacionados con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en el ámbito Nacional.**

* La necesidad de una mayor protección Nacional e Internacional, desde éste punto de vista tanto a nivel nacional como internacional, cabría hablar de una dispersión normativa en que los derechos humanos de las personas de edad ya que no cuentan con un sólido sustento legal(a nivel nacional), por ejemplo una LEY INTEGRAL.

En cuanto a los instrumentos internacionales que existen actualmente no proveen un conjunto de principios coherentes que puedan guiar la acción normativa y las políticas públicas de los Estados. Por otro lado es importante señalar que las normas generales de Derechos Humanos y otras de carácter internacional no toman en cuenta una serie de derechos específicos que necesitan de una mayor atención, a la luz de otros ámbitos en la jurisprudencia y legislación de los Estados, que se inician en la atención de éstas políticas.

Las leyes especiales tienen una enorme importancia, debido a que pueden desarrollar de manera pormenorizada el reconocimiento constitucional de los derechos de las personas mayores permiten organizar la acción de los Estados a favor de éste grupo por medio del cumplimiento de obligaciones y establecen los límites y posibilidades de la acción de los poderes públicos para el debido ejercicio de los derechos y libertades en la vejez.

Teniendo en cuenta lo anterior, existen dificultades para el acceso a la justicia de las personas mayores, la carencia de una política clara de accesibilidad para los grupos vulnerables, que no siempre incluye a las personas de edad. Hay enormes obstáculos y barreras que superar de manera tal que las garantías de las leyes sean implementadas y respetadas.

* Otro de los retos que cobran mayor importancia, es la de la crear una convención que proteja y promueva los derechos humanos de las personas adultas mayores, la misma debería tener por objeto modificar actitudes negativas, aumentar la visibilidad de las personas de edad, delimitar las responsabilidades, mejorarlos mecanismos de rendición de cuentas y proporcionar un marco internacional para proteger a las personas adultas mayores.

La iniciativa sobre esta creación ya está en curso en el sistema regional interamericano, por lo impulsar la creación de la misma es un compromiso que debemos tomar muy en serio si queremos combatir los estereotipos predominantes y generar imágenes positivas y realistas sobre el proceso de envejecimiento, además de proporcionar una mayor conciencia sobre los muchos aportes que hacen las personas de edad la sociedad en general.

**2- Los derechos Protegidos**

Derechos Humanos y Discriminación: son aquellos que permiten a cada hombre**,** mujer, niña, niño, **adultos mayores,** personas con discapacidad, etc. Tener derecho a estar libre de discriminación basada en género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales que dependen de la realización plena de los derechos humanos para la protección de la discriminación.

* **Concepto de Discriminación**: Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impide o anula el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

La discriminación por razón de la edad es uno de los problemas más comunes que enfrentan las personas mayores y, con frecuencia esta causa e suman a otras categorías como lo son el origen étnico, el género y la discapacidad. Como resultado la discriminación por edad y la discriminación múltiple ponen a las personas adultas mayores en una situación de desigualdad sustantiva con relación al ejercicio de los derechos humanos reconocidos y los hace más vulnerables que otros grupos a las violaciones de estos derechos.

La discriminación por edad considera a las personas Adultas Mayores como negligentes, incompetentes, o incapaces en aspectos laborales, sociales o de otra índole y cuando menospreciamos su experiencia y sabiduría.

* **En materia Laboral:** Reconocimiento implícito de igualdad

’’A trabajo igual idénticas condiciones corresponde siempre a igual salario o sueldo cualesquiera que sean las personas que las realicen, sin distinción de sexo, nacionalidad, **edad**, raza, clase social’’ (Panamá, 63).

**Ley 14 de 18 de mayo de 2007 (código penal)**

**Artículo 131 –** El delito previsto en el artículo anterior será sancionado con pena de veinte a treinta años de prisión cuando se ejecute:

Con conocimiento , en una mujer grávida, en niños de doce años de edad o menos o en un adulto de setenta años o más , o en acto de discriminación o racismo.

**Otras disposiciones**, podemos mencionar: Los derechos que contienen la igualdad de oportunidades.

Capítulo 1, Artículo 6 Numeral 10:

Ejecutar programas y proyectos destinados a grupos de mujeres “en especial interés, niñas jóvenes, discapacitadas, indígenas, campesinas, afropanameñas, adultas mayores, embarazadas, y privadas de libertad’’.

A Nivel global de las Naciones Unidas encontramos la siguiente: El pacto de derechos económicos, sociales y culturales no hace referencia explícita a los derechos de las personas mayores, aunque el artículo 9, trata sobre el derecho de todos a la seguridad social. Tampoco al igual que la declaración Universal de los Derechos Humanos, se prohíbe la discriminación basada en la edad, sin embargo es posible revisar la aplicación por extensión de los derechos establecidos en estos instrumentos.

Existen organismos específicos que protegen contra la discriminación por edad o tienen el mandato de proteger y promover los derechos de las personas mayores, tales son: La defensoría del Pueblo de la República de Panamá, quien además cuenta entre sus funciones principales la promoción y protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, que a su vez trabaja en coordinación con grupos de Asociaciones de la Tercera edad a nivel nacional y la sociedad civil.

Es importante señalar que el Ministerio de Desarrollo social (Mides), también trabaja en políticas sociales anti discriminatorias a favor de esta población.

**3- Legislación Nacional específica en materia de Derechos de Las personas Adultas Mayores.**

**Marco Jurídico de Protección Nacional**

La constitución Nacional de la República de Panamá, establece en su capítulo II, artículo 59, todo lo relacionado con la protección que el estado debe brindar a la familia, **enfatizando en la población Adulta Mayor, principalmente en aquella que se encuentra en condición de vulnerabilidad.**

**Artículo 59 –** El Estado creará un organismo destinado a proteger la educación familiar con el fin de:

1. Promover la paternidad y la maternidad responsables mediante la educación familiar.
2. Institucionalizar la educación de los párvulos en centros especializados para atender aquéllos cuyos padres o tutores así los soliciten.
3. Proteger a los menores y **ancianos**, y **custodiar y readaptar socialmente a los abandonados**, **desamparados, en peligro moral o con desajustes de conductas.**

La ley organizará y determinará el funcionamiento de la jurisdicción especial de menores la cual, entre otras funciones, conocerá sobre la investigación de la paternidad, el abandono de la familia y los problemas de conducta juvenil.

De igual forma el capítulo VI, **artículo 109,** señala la función esencial **del Estado** **de velar por la salud y bienestar de toda la población de la República.**

**Artículo 109 -**  Todo individuo tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de discapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido. Los servicios de seguridad social serán prestados o administrados por entidades autónomas y cubrirán los casos de enfermedad, maternidad, invalidez, subsidio de familia, **vejez,** viudez, orfandad, paro forzoso, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y las demás contingencias que puedan ser objeto de previsión y seguridad social. La ley proveerá la implantación de tales servicios a medida que las necesidades lo exijan.

**El Estado creará establecimientos de asistencia y previsión sociales.**

Son tareas fundamentales de éstos la rehabilitación económica y social de los **sectores dependientes o carentes de recursos** y la atención de los mentalmente incapaces, los enfermos crónicos, los inválidos, indigentes y **de los grupos que no hayan sido incorporados al sistema de seguridad social.**

**Código de la Familia**

El Código de la Familia, de manera más clara y precisa, en los artículos 364, 365, dispone la colocación de los (as) adultos mayores en Hogares sustitutos e indica requisitos que deben cumplir las personas bajo cuya tutela estén los (as) adultos (as) mayores.

**Artículo 364:** La colocación familiar u hogar sustituto consiste en ubicar a una menor de edad, **un anciano**, un discapacitado o a un enfermo desvalido en un centro u hogar distinto al de sus padres, guardadores o parientes con la obligación de alimentarlo, custodiarlo, educarlo, asistirlo y readaptarlo socialmente.

**Articulo 365**: El que asuma la responsabilidad de aceptar una persona en colocación familiar y hogar sustituto se le denomina acogerte. El acogente puede ser una persona natural o jurídica destinada a tales fines, **siempre que cumpla con los requisitos legales** y reglamentarios. Tratándose de personas jurídica, la responsabilidad recaerá sobre la persona o personas que la represente. El acogente adquiere la condición jurídica de representante provisional del acogido.

**El Artículo 569** de este Código, estipula **claramente el deber del Estado de desarrollar políticas sociales de prevención y protección** del bienestar general de la familia en su conjunto y de los cuales este grupo específico forma parte, como grupo humano básico de la sociedad.

**Articulo 569**: Es deber del Estado Panameño, por disposición constitucional, **desarrollar políticas sociales de prevención, protección y promoción del bienestar general** de los niños, de la juventud, de las personas discapacitadas, de las personas de la **tercera edad**, de la mujer y de la familia en particular, a la que asegurará su continuidad como grupo humano básico de la sociedad, proporcionándole oportunidades para el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de sus miembros, en condiciones de libertad, respeto y dignidad, sin discriminación alguna por razones de sexo, ideas políticas o religiosas, nacimiento o posición social económica.

**Otras disposiciones:**

La Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, mediante resolución fechada el 31 de agosto del 2005, crea la oficina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores, actualmente Unidad Especializada de Adultas (os) Mayores, cuyo principal objetivos detallamos a continuación.

1.- Promover, proteger y divulgar los derechos humanos de los (as) Adultos (as) Mayores de la República de Panamá.

2.- Afrontar el fenómeno del envejecimiento y los problemas de la vejez mediante la creación y potenciación de planes, programas y proyectos de prevención, atención y protección que mejoren la calidad de vida del adulto mayor.

3.- Logra un cambio cultural en la sociedad que signifique un mejor trato y valorización de los adultos mayores, mediante acciones de sensibilización y concientización de la población panameña.

4.- Fortalecer la responsabilidad y la solidaridad humana fomentado los valores cívicos y morales en la familia y la comunidad, en beneficio de las personas adultas mayores.

5.- Garantizar el acceso de la población adulta mayor a los servicios y atención de salud, educación y vivienda, que contribuyan a mejorar su estado físico, mental y emocional.

Actualmente se trabajamos en una nueva iniciativa defensorial que propone mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, a través de la aplicación de los conocimientos en los aspectos biológicos, sicológicos, sociológicos y sociales. La Defensoría trabaja en proyectos sobre aspectos importantes para que los ancianos tengan una calidad de vida mejor, reconociendo la profesión de la Gerontología cuyo ejercicio estará regido por las categorías de Licenciado en gerontología Social, Técnico en gerontología. **Se prevén centros diurnos, residenciales, casas de la tercera edad**, **servicios comunitarios** y los que en el futuro puedan crearse para cubrir las demandas **de los que se encuentran en proceso de envejecimiento**.

**Marco Jurídico de Protección Internacional**

En el orden internacional, Panamá como Estado miembros de la **Organización de las Naciones Unidas** ha participado activamente en todas las actividades organizadas internacionalmente en torno al **tema del envejecimiento**, en las que ha reafirmado su compromiso de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, y a la vez lograr su integración y participación activa en el desarrollo nacional.